

## **SAN BENITO, COFRADÍA DE CARIDAD EN LA VÍA DE LA PLATA**

MANUEL PEDRO FLORIANO BRAVO  
*Cáceres*

### RESUMEN

Uno de los elementos más importantes para poder comprender la sociedad y formas religiosas son las cofradías. En el presente estudio se presentan la espiritualidad y funcionamiento de la cofradía de San Benito en Cáceres

*Palabras clave:* cofradía, Cáceres, religiosidad

### ABSTRACT

Brotherhoods are one of the most important elements required to understand religious societies and other religious groupings. This study presents both the spirituality and running of Saint Benedict's brotherhood in Cáceres.

*Key words:* brotherhood, Cáceres, religiousness.

La sede de esta cofradía se encontraba en la ermita situada en los extramuros de la ciudad de Cáceres, aunque también disponía de una segunda en la ermita enclavada en la plaza pública de la villa cacereña donde hoy se encuentra la ermita de la Paz.

Su sede principal como ya comenté se encontraba en los extramuros de la villa en uno de los llamados puntos mágicos –lugares de tránsito por donde

pasaban las migraciones de los pueblos primitivos y donde estos realizaban sus ofrendas a la divinidad-. Situada en la Vía Lata o Ruta de la Plata, en este lugar tuvo su asentamiento una cohorte romana encargada de vigilar y proteger esta importante ruta de comunicación que ponía en comunicación el Norte con el Sur Peninsular enlazando los estratégicos puertos de Cádiz y Gijón.

En este mismo lugar se cree que hubo un monasterio Benedictino. Su sede canónica la tenía en la Parroquia de San Mateo.

Sus libros de acuerdos y elecciones abarcan desde 1621 hasta 1840<sup>1</sup>.

Comienzan con las ordenanzas de 1621 y continúan con los acuerdos y elecciones, donde se recogen toda la actividad cofradiera, dándonos una visión fidedigna de su arraigo en la sociedad donde desenvuelve su actividad.

Da comienzo con una hoja anexa en la que se contiene un minucioso inventario de los bienes muebles de la cofradía, siendo su mayordomo Juan Martínez Montañés, siendo el escribano Gonzalo Figueroa Montenegro, realizado en 1652. Realizado en tamaño octavilla, destacan entre los objetos relacionados:

Un cáliz de plata sobredorado, un anillo de oro, un báculo de plata, las reliquias del Santo, esta relación abarca unos veintiocho objetos para el culto.

Sus ordenanzas están contenidas y plasmadas en el libro de acuerdos y elecciones.

“En la Villa de Cáceres a nueve días del mes de Agosto de mil seiscientos y veinte y un años. El cabildo mayordomo y alcaldes y diputados de la Cofradía del Señor San Benito de esta Villa, conviene a saber Juan Fernández de Prado mayordomo, Juan Fernández Mostazo, Domingo Fernández y Bartolomé Sánchez Nacarino alcaldes, Francisco Bravo Barquero y Fernando de Sepúlveda diputado y en presencia de mí Francisco de Tobar, Escribano, nombrados para los fechos de la dicha cofradía”.

Nada más comenzar su redacción se ve claramente la espiritualidad que emana de ellos y del espíritu que anima a los redactores de las ordenanzas.

“Dijeron que habiendo una sana y pura intención, considerando y tratando de las cosas tocantes al servicio de Dios Nuestro Señor y honra de su glorioso y bienaventurado San Benito. Utilidad y aumento y gobierno de su devota hermandad y cofradía y para que la devoción de los fieles para con Dios Nuestro Señor y sus santos vaya en aumento con aprovechamiento espiritual y los hermanos y cofrades de su devota cofradía, vivan en perfecta caridad, paz, amor y concordia, debajo de buenas y justas ordenanzas, a que con humildad deban obedecer,

1 *Archivo Diocesano*, Libro 75.

pues sin obediencia es imposible haber gobierno, paz ni caridad, ni sin humildad virtud esta el fundamento de las demás virtudes morales y teologales”<sup>2</sup>.

Continúan dando una serie de razones por las que se deben de hacer estas nuevas ordenanzas, y entre ellas aducen que las anteriores han quedado alteradas por los cambios habidos en la sociedad, porque los tiempos han evolucionado y ya no cumplen con los objetivos fijados, quedando desfasadas en el tiempo por eso se deben redactar unas nuevas ordenanzas para la buena administración y gobierno, apoyando el razonamiento en la mucha antigüedad que tienen desde que se fundó esta devota cofradía y que tanto ha evolucionado la vida que es necesaria su reforma. Por eso ordenan y mandan lo siguiente:

“Que la devoción de esta santa cofradía sea perpetuamente en la Iglesia del Señor San Benito que esta en el campo a una legua de esta Villa de Cáceres y la fiesta principal de la dicha cofradía se celebre y se haga en el día del Señor San Benito, el veintiuno de marzo, estando la Iglesia y sus altares compuestos y bien aderezados y se diga una misa cantada con diáconos y un sacristán y al fin su responso por los cofrades de esta cofradía vivos y difuntos y oficiándola cuatro clérigos y se ha de decir sermón en orden a la fiesta y se ha de hacer procesión alrededor de la Iglesia con mucha solemnidad.

Igualmente se ha de hacer y celebrar en segundo lugar otra fiesta en la dicha Iglesia a la traslación del Señor San Benito el once de julio y estando toldada y compuestos sus altares. Han de decir la víspera de la dicha fiesta vísperas cantadas por cuatro clérigos beneficiados de la parroquial del Señor San Mateo y el capellán de esta cofradía y luego el día de la dicha fiesta, cinco misas aniversario, la una cantada por los cofrades vivos y difuntos y dos cantadas y las otras dos razadas que la dicha cofradía tiene la obligación de hacer decir perpetuamente por las ánimas de quien las dejó situadas y fundadas”.

Como curiosidad marca las limosnas que se han de dar a cada uno de los dichos clérigos sacerdotes por el trabajo, a cada uno seis Reales y al predicador veintidós Reales, al sacristán cuatro y al beneficiado del Señor San Mateo que ha de decir la misa mayor de la fiesta de marzo, se le den dos Reales más por la limosna de ella.

En su artículo cuatro se dice que en las vísperas de la fiesta de la Traslación del Señor San Benito que son el diez de julio de cada año, los oficiales que de presente son y fueron de la dicha cofradía. Juntos y congregados en la sacristía de la dicha Iglesia por y ante el Escribano y si este faltare ante otro cofrade, secreta y apartadamente y sin intervenir otra persona, elijan y nombren oficiales nuevos para que sirvan y rijan y administren los bienes rentas y limosnas de dicha cofra-

2 *Archivo Diocesano*, Libro 75, 1.

día, como son mayordomo dos diputados y tres alcaldes los cuales han de servir y sirvan un año entero que empezará desde el doce de dicho mes de julio y cumplirá el once de julio del año siguiente acabada la fiesta y por este mismo orden se han de hacer cada un año todas las elecciones de oficiales y hechas estas el escribano las publique y haga saber a todos los cofrades.

En el artículo quinto se marca con toda nitidez lo que han de hacer cada uno de los oficiales. Así el mayordomo lleva consigo el deber de la administración beneficio y cobranza de los bienes rentas y limosnas y al mismo se le obliga a dar buena y verdadera cuenta y hacer enterrar a los cofrades que murieren y hacerles decir con brevedad las misas correspondientes y asistirá con su vara insignia a los tales entierros, asistir a la procesión en la fiesta del Santo y hacer componer y aderezar lúcidamente la capilla en las dichas dos fiestas de marzo y julio.

Cada uno de los tres alcaldes deben preparar su altar echando a suerte para ver a quien toca la compostura y adorno del altar y capilla mayor y dar a los cofrades que allí se hallaren las velas para la procesión y también han de llevar uno el estandarte y los otros dos hachas y componer los dos altares laterales de la ermita de San Benito del campo y la capilla mayor en las dos fiestas.

La obligación de los diputados es la de juntarse con el mayordomo y alcaldes a hacer los cabildos, reciban a los que quisieran entrar por hermanos por los precios y limosnas<sup>3</sup>.

En el artículo sexto obliga a los cofrades que por el cabildo de la cofradía fueren elegidos para cualquier oficio de ella, están obligados a aceptarlos sin dilación y si tuvieren alguna rebeldía o tardanza en aceptarlo incurran en penas de cuatro libras de cera y si continuaren resistiéndose a aceptarlo sean excluidos de dicha cofradía y testados sus nombres de los libros de ella y no sean ni puedan ser admitidos por hermanos cofrades en ninguna manera.

El escribano es el encargado del archivo de la cofradía y es un oficio muy necesario y calificado para el buen gobierno de ella y ha de ser persona de mucha confianza y legalidad. Nunca debe estar este cargo que quede libre, se deben reunir el mayordomo alcaldes y diputados urgentemente en cabildo y elijan y nombren escribano que sea cofrade que convenga y sin atender a otros fines y que sirvan y acepte y sirva a la cofradía todos los días de su vida. Sólo se le podrá remover de su cargo si es descuidado en las cosas de su obligación y oficio, y sólo el cabildo lo puede remover y elegir a otro capaz de ejercer su oficio.

3 *Archivo Diocesano*, Libro 75, 3.

En el artículo décimo ordena que en la Iglesia de San Benito del campo haya un ermitaño continuamente, conocido de buena vida y fama, el cual tenga en su poder los ornamentos, y servicios de dicha Iglesia alhajas y las cosas de la hospedería y todo aquello que fuese de la cofradía y estuviese en la dicha Iglesia y hospedería. El mayordomote entregue un inventario de todas las cosas, el cual a de devolver todo menos lo que por uso hubiere perecido sin quedarse con cosa alguna y para ello debe dar fianzas a contento del mayordomo y tiene la obligación de residir continuamente en la Iglesia, para que esta esté abierta a las personas que en romería van a hacer oración, tener novenas y hospedarse en las casas y a tener siempre encendidas las lámparas de la capilla mayor o por lo menos todas las noches y mientras se dijeren misas y hicieran oficios divinos, y las veces que saliese a pedir limosna deje en la Iglesia a persona que haga en su ausencia lo que el debe hacer.

Continúa asignando sus deberes entre ellos, tener limpia y aseada la Iglesia portales y hospederías y caballerizas y proveídas de agua para beber las tinajas y hacer y hagan recibimiento y hospedaje. Debe proveer de casas para su servicio y finalmente haga todo lo que el mayordomo le ordenare tocante a su oficio y por razón de su trabajo y estipendio aya y lleve de salario en cada año tres ducados y tenga proveído el pajar de paja y la casa con leña para el gasto de las personas que a la dicha Iglesia fueren.

También tendrá un muñidor para muñir las campanillas por la Villa de Cáceres cuando algún cofrade muriese y dijere a los que preguntaren el nombre del hermano fallecido. Irá vestido con las ropas negras del Señor San Benito que tendrá para este oficio y tiene la obligación de ir al entierro del hermano fallecido en compañía del mayordomo y alcaldes y en el muñir hasta ponerlo en la Iglesia donde se hubiere de enterrar y de muñir también las campanillas cuando hubiese de hacerse cabildo. Por todo eso debe tener un salario de veinte reales cada año.

Los bienes de la cofradía son intocables por eso el mayordomo al final de de su mandato, debe dar cuenta de ellos a los que le sucedieren y a los oficiales ante el Escribano y la ha de dar dentro de los dos meses que hubiere cumplido el año de su mayordomía, so pena de cuatro libras de cera para la dicha cofradía y el alcance (que es la diferencia entre la data y el cargo) que se le hiciere sea obligado a pagar y pague al mayordomo que le sucediere dentro de otros dos meses y se escriba en los libros de los hechos de la cofradía para que el Señor Obispo de este obispado las pueda ver y volver a tomar los oficiales y todos las han de firmar una vez aprobadas y cerradas.

Todos los oficios tanto el mayordomo, escribano y demás oficiales eran remunerados por su dedicación y los gastos que tenían que realizar en las dos fiestas y a lo largo del año.

El artículo quince antepenúltimo de estas ordenanzas indica que el mayordomo tiene la obligación el día de mi publicación de la Bula de la Santa Cruzada que se pone o hace en la ermita del Señor San Benito en la plaza de esta villa de acudir con dos velas y encenderlas en el altar y una toalla en la que la Bula se lleva a la Iglesia Parroquial de Santa María y dos hachas para que los alcaldes de dicha cofradía las lleven encendidas y el otro alcalde lleve el estandarte, con el apercibimiento que las dos hachas de dicha cofradía y mayordomo han de ir junto a la Bula hasta salir al portal de dicha ermita y luego se hallan de pasar delante de las hachas de la Vera Cruz acompañando la Bula hasta la Iglesia Parroquial de Santa María de dicha villa.

Estas ordenanzas terminan con el artículo dieciséis donde con toda minuciosidad se consignan las cantidades que deben pagar todos los que quieran pertenecer a esta cofradía como hermanos.

Los cabildos de la cofradía del Patriarca Señor San Benito se reúnen normalmente en la sacristía de la parroquia del Señor San Mateo, en estos cabildos se eligen a los oficiales de la misma, pero también se tratan otros asuntos que atañen al buen gobierno y funcionamiento de la misma.

“Así en el cabildo del once de julio de mil seiscientos ochenta y nueve los cofrades responsables del buen gobierno los señores don Francisco del Valle, cura propio de dicha Iglesia y Pedro Ventura Fresneda Mayordomo y Juan Gastador y Pedro Jiménez Durán y Sebastián Roco alcaldes y Juan Gutiérrez Durán diputado acordaron unánimes y conformes que aunque los hermanos tienen quince misas cuando mueren. Se les diga de ahora en adelante diez y ocho misas y se acordó igualmente que la colgadura de tafetán de dicha cofradía se entre en un cajón de los que están en la sacristía de dicha ermita y la llave de dichos cajones se le entregue a los señores licenciados don Francisco de Valles por haber censura para que no las pueda prestar dicho señor cura ni mayordomo porque incurrirá como se ha dicho y así mismo y no se abra el archivo sea el día de la festividad delante del cabildo y quedó que se abra la traje después que se halle el mayordomo y el escribano y a falta se halle un alcalde de la cofradía y todo se haga porque están los libros y así lo acordaron”.

No se queda nada a la improvisación pues todo está bajo la fiscalización del obispado así se contempla el siguiente mandato:

“Yo Andrés García de Fruto, Presbítero Notario Público y Ordinario de este Obispado de Coria<sup>4</sup>: Testifico doi fe y testimonio verdadero a los que el presente viera como parte de don Francisco Gómez deba ser cura propio de la Iglesia parroquia de San Mateo y beneficiado de ella, Se presentó ante la vicaría y visitador la petición siguiente. Los licenciados dan y exigen que la cofradía de San

4 Libro 75, 11.

Benito paguen más por los gastos y traslado a la ermita. Dado que la Villa de Cáceres a diez y ocho días del mes de marzo de mil y seiscientos setenta y siete años”.

En algunas ocasiones si no se cumple lo ordenado se puede incurrir en considerables penas así se dice<sup>5</sup>.

El Sr. Licenciado Francisco Mostazo Paniagua Vicario Visitador de esta dicha Villa y su Arciprestazgo por el Ilustrísimo Don Fray Francisco Sarmiento de Luna Obispo de este Obispado del consejo de su Majestad en continuación de la visita que estamos haciendo. Se presentó ante Nos la petición de uso y proveyendo a ella justicia mandamos a Pedro de la Peña Mayordomo presente y los demás que han de ser y fueren de la cofradía del Sr- San Benito extramuros de esta Villa. Ordeno que entregue al señor cura y beneficiado que de presente son y en adelante fueren de la parroquial del Sr. San Mateo cien Reales en cada jornada por la asistencia a la festividad que en dicha ermita se hace e día de su advocación por cuanto nos costa la carestía de los abastos y mantenimiento y no poder dicho cura y beneficiado asistir a dicha fiesta que se celebre con la asistencia y número de beneficiados como es decente con lo que se les da, debe ser y sea suficiente, como serán cien ducados y lo cumpla dicho mayordomo o mayordomos que en adelante fueren, pena de excomuni3n mayor y más agravante y por constar dicha cofradía está descensada y no alcanzada como otras y así lo proveo y mando y por los curas y beneficiados tenemos la obligaci3n de decir el día de la festividad del Sr. San Benito cinco misas las dos cantadas con sus responsos y las tres rezadas con procesi3n alrededor de la ermita, les mandamos a dicho cura y beneficiados, digan y canten el día del Sr. San Benito en su ermita las misas y la procesi3n de vísperas por cura salen las tres que tenemos y cantamos y mandamos les den dichos cien Reales y lo firmo el licenciado Francisco Mostazo Paniagua: ante mi Francisco de Fruto Notario.

En mil setecientos la cofradía del Patriarca Sr. San Benito continua con la normalidad acostumbrada y teniendo como objetivos la caridad y la misericordia y así con toda naturalidad se adentra en el nuevo siglo.

Sigue celebrando sus cabildos para tomar los acuerdos pertinentes y proceder a los nombramientos de los oficiales y demás miembros que rijan la cofradía por un año tal y como tienen por costumbre. El primer Mayordomo y oficiales de este siglo son Pedro Mogoll3n mayordomo y Manuel Rodríguez Fuentes Diputado y a Diego Pérez Antúnez y a Juan Sánchez Ojalvo y Sebastián Martín Helena alcaldes y unánimes y conformes nombraron por Mayordomo a Francisco Preciado.

Los regidores de la cofradía tienen como meta inminente la conservaci3n de los bienes de la cofradía.

5 Libro 75, 12.

En el cabildo celebrado el día 12 de enero de 1701 se juntaron como tienen por costumbre el Mayordomo, Diputados y Alcaldes de la cofradía de San Benito. Para conferir lo que estuviese bien a la dicha cofradía. Conviene a saber Pedro González Cabezón Mayordomo Presente y Sebastián Becerra Diputado. Diego Michel Irana y Alonso Ximénez y Jacinto Pacheco Alcaldes y ordenaron que por cuanto la campana de la ermita del Patriarca San Benito extramuros de esta Villa se había quebrado y vino un maestro de campanero que se llama Francisco Manrique y se obligó a hacer dicha campana en cierta cantidad hace un año la cual hizo y por no quedar tan perfecta a nuestra satisfacción la volvería a hacer y nos ha parecido tener algún defecto en las asas y dicho campanero decir que esta suficiente y porno ser de nuestra facultad y evitar pleitos nombramos para este efecto a Blas Sánchez Maestro de caldereros a Maestro de alatoneros, personas que entienden de la falta de asoldar para saber si queda firme la soldadura que dicho campanero y conforme que nombre por la Parte personas que se junten con los nombrados para quedar con toda seguridad y así lo acordaron.

Los regidores siempre están dispuestos a decidir todo lo que convenga a la cofradía con diligencia y abierta disponibilidad. Así el once de julio de mil setecientos diez se juntó el cabildo formado por el Mayordomo, Diputado y Alcaldes de dicha cofradía del Sr. San Benito y habiendo hecho la representación de la oferta que ha hecho Joseph Rubio vecino de esta Villa y Maestro cerero en ella a todo el cabildo de Juan Valdés Moya, Pedro González Diputado, Francisco Ramos, Francisco Pastrana y Domingo Cortés Alcaldes de hacer la obligación que todos los días de su vida de labrar toda la cera que hubiere menester la cofradía de limosna y sin interés alguno, viendo lo mucho que esto beneficia a la cofradía, en remuneración de esta limosna acordaron se reciba por ermitaño de dicha cofradía y a su mujer por bienhechora de ella, como con efecto se recibió y así se acordó y hecho este acuerdo a continuación el nombramiento de Mayordomo.

Ante la falta de hermano que sirvan a la cofradía y que faltan a sus actos por estar a la vez en otras recurren en 1723 a su Ilustrísima en los siguientes términos para que se solucione este conflicto.

“Yo Carlos García de Cortaza Notario Apostólica público por aprobación del Ordinario de esta Villa de Cáceres y su arciprestazgo y hermano de la cofradía del Patriarca San Benito que se sirve en su ermita de extramuros de ella doy fe y verdadero de cómo hoy día de la fecha de este ejercicio ante mi Gabriel Flores Mayordomo actual de dicha cofradía una petición que dieron diferentes mayordomos de algunas cofradías de estandarte de esta Villa en voz y en nombre de todas las demás de ella al Ilustrísimo Sr. Don Sancho Antonio de Velunza y Corchera Obispo de este obispado de Coria su Señor, y el año que en su visita propuso su Ilustrísima son del tenor siguiente: Ilustrísimo Sr. Escribano notarial García Maderuelo en nombre de: Juan Sánchez Mayordomo de la Santa Vera Cruz; Juan González Gómez de la Misericordia; Juan Gómez Chamizo de la



Caridad y Francisco Gutiérrez de la Soledad y Pedro Fernández mayordomo de la del Dulce Nombre de Jesús, Juan de Paredes de la Concepción, Juan Antonio Bolaño de la de Rosario; Benito Paredes de la Montaña; Antonio Pérez de la del Sr. San Bartolomé, todos vecinos de esta Villa y ante Vuesa Ilustrísima comparezco y digo que al otro de mis partes, conviene para la mayor decencia y culto de las dichas cofradías y que estén con la asistencia que es necesaria, sea ordenado por Su Ilustrísima de dar un despacho necesario con censura para que ninguno de los mayordomos de las cofradías expresadas como las demás de estandarte, puedan admitir Alcaldes que estén actualmente sirviendo en las otras cofradías sino que estos hayan de asistir a una sola para que no fallen al cumplimiento de su obligación por todo lo cual a Vuesa Ilustrísima pido se sirva de dar un despacho que llevo pedido para que se lo haga saber a todos los Mayordomos de dichas cofradías que para todas hago el pedimento más Útil. Su Ilustrísima Don Sancho Antonio de Velunza y Corchera concede esta petición y Ordena que se ponga su edicto en los libros de elecciones y ordena que el que no cumpla tiene pena de Excomunió mayor de esta dicha sentencia y para que sea de Utilidad de dichos Nombamientos que no queremos que sean Válidos ni subsista para efecto alguno y para que en todo tiempo conste y se observe y guarde este nuestro despacho. Mandamos se ponga Copia Autorizada de el en los libros de elecciones de oficiales de todas las cofradías de Estandarte de esta Villa por los hermanos de dicha cofradía los cuales cumplan y se ejecuten este Mandato. Esta sentencia la firma en la Villa de Cáceres a siete de diciembre de mil setecientos y veinte y dos años Sancho obispo de Coria.

Por mandato de su Ilustrísima el obispo mi Señor Don Francisco de la Vega Secretario”.

Este edicto tiene su contrapartida al prohibir por decreto que todas las procesiones se tienen que celebrar de día y recogerse antes de ponerse el Sol por lo que perjudica a la Vera Cruz y ala de la Misericordia que no están de acuerdo con esta prohibición y se inicia una época de rebeldía por estas dos cofradías.

Esta cofradía del Patriarca Sr. San Benito se reúne en cabildo en la ermita extramuros de esta Villa. Al ser informados por el escribano toman el acuerdo de anotarlo en los libros y cumplir el mandato contenido en el Decreto y ordena se anote en los libros de acuerdo y elecciones y así enterados de dicho mandato unánimes y conformes vinieron en estar y para por el como tan justo y arreglado y estén prontos a cumplir.

En el cabildo del dos de junio de mil setecientos veinte y cinco.

“Acuerdan que porque la cofradía carece de abogado y que ha dicha cofradía se ofreciere y que el Ldo. Don Juan de Hermosa y Torre que lo es de los Reales Consejos y vecino de esta Villa a hecho propuesta que reuniendo por hermano y a Doña María de Campos y Becerra su mujer y dándole carta de pago servir de Abogado en todo lo que se ofreciese a dicha cofradía para su aumento todos los días de su vida yen atención a dicha propuesta y su voluntad de esta cofradía en

tener dependencia de que se necesita ha dicho abogado, acordaron se le de carta de pago de Hermandad para que conste y así lo firmaron”.

Se ve claramente que la Cofradía necesita en todo momento un abogado que la defienda y por eso con toda diligencia acogen con toda rapidez el ofrecimiento que le hace este abogado allanando todos los escollos que puedan surgir.

En el cabildo del once de julio de mil setecientos veinte y cinco. Siendo Mayordomo Gabriel Flores y cura propio don Gonzalo Digan Buesso. Se reúnen los oficiales del Patriarca Sr. San Benito para nombrar escribano que sirva a dicha cofradía por muerte de Carlos García de Cortazar:

“Y habiendo hablado sobre ello, confirmaron en la persona y cualidad y suficiencia en la persona de García Maderuelo vecino y procurador y notario de esta Villa y a quien dio nombramiento de dicha cofradía para que teniéndolo por hermano y a su mujer Mariana Ximenez Cotrina y que recibiría de limosna todos los días de su vida y lo nombraron por tal escribano”.

Todo esto se hace con presteza porque era un cargo fundamental para la cofradía por lo que se cubría inmediatamente este cargo de tanta responsabilidad.

Los bienes de la cofradía son administrados con todo esmero y conservados para que no pierdan su valor, incluso son permutados si con ello sale beneficiada, pero nunca llegan a un acuerdo sin antes cerciorarse de la buena conservación del inmueble, pero antes no dudan de pedir permiso al obispado, al ser sus rectores y sólo meros administradores, ya que el titular último es el obispado. Todo ello se refleja con gran lujo de detalles, en el acuerdo sobre el cambio de una casa que el Sr. San Benito tiene en el Arco del Rey por otra del Excmo. Sr. Duque de Linares Conde de la Enjarada y Marqués de Valdefuentes en la calle Solana junto al Salvador. y lo relata así:

“En la Villa de Cáceres a ocho de enero de mil setecientos treinta y tres. Estando en la sacristía de la Iglesia Parroquial del Sr. San Mateo que hay en ella. En la que está sita la Cofradía del Patriarca Sr. San Benito extramuros de esta dicha villa conviene a saber los Sres. D. Gonzalo Digan Muesca y Sanabria, presbítero cura Rector de Dicha Iglesia, Pedro Gutiérrez Mayordomo actual de dicha cofradía, Juan Gómez Diputado de Mayordomo, Lucas Jiménez de Vita, Nicolás Gómez y Miguel Sánchez Broncano, Alcaldes de ella y así juntos y congregados para efecto de tratar y conferir sobre haber propuesto el Excelentísimo Sr. Duque de Linares, Conde de la Enjarada y Marqués de Valdefuentes, tenía una casa pieza del Mayorazgo que fundó D. Sancho de Sande que posee dicho Excelentísimo Sr. en la calle de la Solana arrabal de esta Villa que lindaba con la Ermita y Hospital del Salvador y con casas de los Vínculos que posee Don Miguel de

Figuroa para si quería dicha cofradía cambiarla<sup>6</sup> con otra que gozaba la referida cofradía en el Arco del Rey, arrabal así mismo de ella con un corral, el lindaba con diferentes sitios de los muros y con casa de Juan García del Valle y visto y reconocido la utilidad que dicha cofradía la tiene el entrar en dicho cambio por haber nombrado persona para su reconocimiento y considerando el que dicha casa que está en el Arco del Rey se halla mal parada y antigua y que está expuesta a arruinarse no teniendo el mayor cuidado con ella y la que se le ofrece por dicho Excelentísimo Sr. Que está encajonada y resguardada con otros edificios y bien reparada para su permanencia y en calle pública y de comercio y que las casas tienen más estimación.

Desde luego dicha cofradía y los expresados oficiales convienen el que se haga el referido cambio por ser el diciendo la verdad y permiso de su Ilustrísima el Sr. Obispo de este obispado y que para ello se hagan las diligencias escrituras y demás que sea para la seguridad y resguardo de ambas partes obligándose recíprocamente a la corrección y saneamiento con los bienes y rentas de una y otra fundación con las cláusulas fuerzas y firmezas necesarias a lo que suplicaba a esta cofradía a dicho Señoría Ilustrísima interpusiese su autoridad y decreto episcopal para su acuerdo y validación y así lo acordaron y firmaron los que supieron de todo lo cual yo el Notario Escribano de dicha cofradía doy fe. Cristóbal García Maderuelo y todos los citados anteriormente”.

Así de esta manera detallada al máximo y buscando el bien de la Cofradía, llevan a feliz término esta gestión con todo el pronunciamiento favorable.

Tienen al mismo tiempo un exquisito cuidado en conservar la ermita en buenas condiciones y así en el año mil setecientos treinta y siete habiéndose reunidos para elegir nuevo Mayordomo y pese a que Bernardo Antonio Barroso actual Mayordomo propuso a otros hermano para dicho oficio, los oficiales del cabildo acordaron prorrogar su mandato considerando esta cofradía que se ha dado por parte de su Ilustrísima permiso para componer la Iglesia de la ermita y echar de unos arcos de ladrillo en las columnas del cuerpo de ella y que se guarde la resolución para hacerla y tener prevenidos dicho mayordomo algunos materiales y otras cosas unánimes y conformes lo volvieron a reelegir.

La cofradía tenía muy en cuenta a los que la servían con dedicación. Así en mil setecientos treinta y ocho cuando Bernardo Antonio Barroso presentó a diferentes hermanos para dicho oficio y entre otros lo fue Francisco Rodríguez Tapia para dicho empleo y unánimes lo eligieron por tal mayordomo, quedando Bernardo Antonio Barroso como Diputado Mayordomo. Dicho Bernardo Antonio barroso hizo proposición a todo la cofradía como el Licenciado D. Joseph Ximénez de Vita quería ser capellán de dicha Cofradía en el presente año por devoción que tenía

6 *Archivo Diocesano*, Libro 75, 53-54.

del Santo haciendo de mejora medio real de seis reales que se pagaban en cada Misa anual y visto por los presentes expresados en este acuerdo. Dijeron que no se admitía dicha mejora porque Diego de Salcedo actual capellán había cumplido con su empleo de tal sin haber hecho falta alguna y estar la cofradía satisfecha de su obra y no tenía motivo para despedirle como no procediese de su voluntad y así según su voluntad, todos lo confirmaron por tal capellán para que prosiguiese en decir las misas de los días de fiesta de todo este año y así lo acordaron.

Como se ve la Cofradía sabe tratar a cada uno según el trabajo realizado en cada momento con dedicación y constancia. Pero siempre hay algunos que no saben reconocer esta constancia e insisten una y otra vez para conseguir la defenestración, recurriendo a su posición privilegiada aunque saben que no es legal pero eso no es óbice para conseguir sus objetivos. Esto ocurrió una vez más y con los mismos protagonistas en el mes de julio de mil setecientos treinta y ocho, cuando se produce un acuerdo sobre el capellán de la cofradía y así esta consignado en el libro de elecciones y acuerdos.

“En la Villa de Cáceres en diez y seis días del mes de julio del mil setecientos y treinta y ocho años. Habiendo precedido recado del Sr. Dn. Juan de Maya Presbítero Cura Rector de la Iglesia del Sr. San Mateo, para que se junte la cofradía del Patriarca Sr. San Benito extramuros de esta Villa donde esta sita esta cofradía, donde se juntaron en la sacristía de la dicha Iglesia Sr. Dn. Juan de Maya, Francisco Rodríguez Tapia Mayordomo actual de ella, Bernardo Antonio Barroso Diputado de Mayordomo, Juan Clemente Santillana Alcalde Viejo, Juan Digan Muescas y Custodio Olalla, Alcaldes, y así juntos y congregados, el dicho cura propuso que para tal razón se había despedido al capellán D. Diego de Salcedo Presbítero sin haber precedido acuerdo de la cofradía con asistencia suya a que respondió Francisco Rodríguez Tapia Mayordomo de la Cofradía que porque antes se habían elegido por tal Mayordomo, tenía el gusto de que su hijo D. Juan Francisco de Collazos Presbítero dijese las Misas de este presente año sin que en esto hubiese guerra el dicho D. Diego de Salcedo a que replicó dicho Señor Cura que no se podía promover a el Capellán sin causa que lo requiriese a que respondió dicho Mayordomo que lo había hecho sinceramente sin que en esto hubiese intención alguna de quitarle las Misas a dicho Don Diego. Pero que tenía la causa de que siendo Capellán su hijo D. Juan Francisco del Salvador luego que entró por Mayordomo D. Joseph Acedo Presbítero se promovió sin causa y nombró a D. Alonso Sánchez Amigo Presbítero y no obstante de esas reconvenções decretara todo unánimes y conformes se quedase dicho D. Diego de Salcedo por tal capellán y que prosiga diciendo las Misas desde aquí en adelante y así lo acordaron, Dando fe Cristóbal García Maderuelo. Notario”.

Así terminó este incidente a base de poner todos los hechos en claro y así se llegó al acuerdo de no perjudicar a quien había servido con buena disposición a lo que en su día se comprometió con la Cofradía, prevaleciendo ante todo los acuerdos anteriores y no removiendo al Capellán sin causa alguna que lo aconsejase.